

CERTIFICACIÓN

El Infrascrito Secretario de la Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), Certifica la Resolución No. 04-JD-1133-2017, contenido en el Punto Tres (03), Inciso 3.3, Literal a), del Acta No. JD-1133-2017, de la Sesión Ordinaria celebrada el veintiuno de junio de dos mil diecisiete, que literalmente dice:

“RESOLUCIÓN No.04-JD-1133-2017 JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el veintiuno de junio dos mil diecisiete.- **VISTA** para emitir resolución de la documentación relativa a la aprobación de reembolso de pagos de impuestos denominado “Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial (ACPV)”, al consumo de combustible por el monto de Diez Millones Trescientos Dieciocho Mil Novecientos Diez con Noventa y Tres Centavos (L.10,318,910.93) pagados en los meses de enero y febrero del año 2013.

CONSIDERANDO (1): Que en fecha 11 de marzo del 2016 la Sociedad Mercantil Electricidad de Cortes S. de R.L. (ELCOSA), presento un reclamo administrativo para la devolución de los tributos al consumo de combustible utilizados en la generación de energía eléctrica en los meses de febrero y marzo del 2013.

CONSIDERANDO (2): Que mediante dictamen No.016-06-2016, de fecha 01 de julio del 2016, la Dirección Legal dictamino de forma desfavorable sobre el reclamo de marras, en vista que el impuesto relacionado fue ingresado en la Tesorería General de la Republica y no a la ENEE, de conformidad con la Resolución No. AL.694/2015 emitida por SEFIN, la cual tiene carácter firme

CONSIDERANDO (3): Que en fecha 15 de agosto del 2016, la ENEE emitió Resolución No. GG-030-08-2016, mediante la cual se declara SIN LUGAR el reclamo administrativo presentado por ELCOSA, de la cual se notificó a la apoderada legal de dicha empresa en fecha 27 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO (4): Que mediante providencia de fecha 22 de noviembre del 2016, se declaró caducado de derecho y perdido irrevocablemente el plazo de 15 días hábiles concedido a ELCOSA para que interpusiera el Recurso de Apelación contra la Resolución No. GG-030-08-2016, dicha providencia fue notificada en fecha 11 de enero de 2017, por lo que ya se encuentra firme.

CONSIDERANDO (5): Que la Asesoría Legal emite dictamen legal A.L.-0034-IV-2017, de forma favorable, mediante memorando AL-0930-04-2017, de fecha 25 de abril de 2017, en

virtud de haberse caducado de derecho y perdido irrevocablemente el plazo para interponer el recurso de apelación contra la Resolución GG-030-08-2016, por lo que la ENEE ya no tiene ninguna obligación al respecto.

POR TANTO:

En uso de sus facultades, con base en lo anteriormente expuesto y en aplicación de los artículos: 321 de la Constitución de la Republica; 1,5,6 (reformado). 7,8 numeral 3,48,54,76,116,120 y 122 de la Ley General de la Administración Publica; 1,3,19,22,23,24,25,27,29,72 y 148 de la Ley de Procedimientos Administrativos; 31 inciso a) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y demás legislación aplicable, la Honorable Junta Directiva de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica, por mayoría de votos.

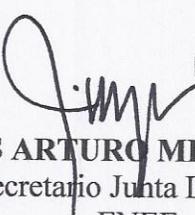
RESUELVE:

PRIMERO: No Aprobar el reembolso de pagos de impuestos denominado “ Aporte para la Atención a Programas Sociales y Conservación del Patrimonio Vial (ACPV)”, al consumo de combustible por el monto de Diez Millones Trescientos Dieciocho Mil Novecientos Diez con Noventa y Tres Centavos (L.10,318,910.93) pagados en los meses de enero y febrero del año 2013.

SEGUNDO: Autorizar a la Administración de la ENEE para que siguiendo el procedimiento establecido proceda.

TERCERO: La presente Resolución es de Ejecución Inmediata.- **COMUNÍQUESE**”. Firma y Sello: Ingeniero Elvis Yovanni Rodas Flores, Presidente por Ley de la Junta Directiva.- Firma y Sello: Ingeniero Jesús Arturo Mejía Arita, Secretario de la Junta Directiva.

Y para los fines legales pertinentes se extiende la presente Certificación en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún días del mes de junio del dos mil diecisiete.



JESÚS ARTURO MEJÍA ARITA
Secretario Junta Directiva
ENEE